



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

Resumen de la actualización propuesta a los Estatutos de la Asociación

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición- Se añade como miembros a los integrantes del Consejo Consultivo. En el caso de que no sean socios tendrán derecho a voz pero no a voto
Los socios adheridos podrán asistir, sin voz y sin voto

Artículo 8. Convocatorias.

Se modifica el plazo mínimo ente primera y segunda Convocatoria de una hora a media hora

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. Vicepresidentes/as

- Se definen sus funciones

Se añade un **Capítulo IV** relativo a los **CONSEJOS** (Consultivo, Territorial y Defensor del Asociado) y se en consecuencia reenumeran los artículos siguientes

- Se definen sus funciones

SOCIOS

Artículo 25 (antes 21). Clases

- Se unifican socios promotores y fundadores para evitar diferencias entre ambos tipos y se sustituye el nombre en las siguientes referencias

En las páginas siguientes se incluye el texto completo de los Estatutos actualizados

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

“AEAC”

MOTIVACIÓN

La Constitución Española, en su Artículo 44, recoge la obligación de los poderes públicos de promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Así mismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 27, establece que toda persona tiene derecho a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Para que estos derechos y obligaciones se hagan realidad, es necesario promover y profundizar en la relación de la ciencia con la sociedad. La Asociación Española para el Avance de la Ciencia (AEAC) se constituye con ese objetivo.

A principios del siglo XX, con la creación de la Junta para la Ampliación de Estudios (JAE), presidida por la figura señera del premio Nobel Santiago Ramón y Cajal, se puso en marcha un amplio programa para el avance de la ciencia con la creación de infraestructuras y una ambiciosa estrategia para la formación de personal investigador. Para el gran neurobiólogo: “La investigación científica constituye la más grandiosa y noble aspiración que el hombre puede tener sobre la tierra”. Esta fascinante aventura fue truncada por la guerra civil. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), como depositario de las estructuras de la JAE, trató de mantener la antorcha hasta que con la llegada de la tecnocracia se pusieron en marcha iniciativas diversas que fueron mejorando la situación de las universidades y de los organismos públicos de investigación.

A partir de 1982, la transición democrática consiguió ciertos éxitos en lo concerniente al sistema científico y tecnológico, con la apuesta por la modernización que derivó en la promulgación de la Ley de la Ciencia de 1986 España empezó así a ser una potencia mundial en número de artículos científicos. Posteriormente se profundizó en el binomio investigación y desarrollo (I+D), interpretando la demanda social de ir más allá de la publicación hacia la aplicación de los avances científicos. El binomio evolucionó más recientemente hacia el concepto de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) para incorporar a las empresas y el mercado al interés por la ciencia.

En el presente año del 40 aniversario de la promulgación de la Carta Magna de 1978, la valoración sobre el cumplimiento de esos objetivos de su Artículo 44 encierra un panorama con importantes luces, pero no menos denso en sombras de costosa aceptación. Entre estas, quizá la más influyente sea que los avances en la promoción y la ejecución de las actividades científicas más que ascendente han seguido una línea sinusoidal, con altos y bajos dependientes de la voluntad y estrategia de unos pocos, al no haber conseguido que calen en el conjunto de la sociedad, ni en sus élites socio-políticas, ni en la ciudadanía responsable. En la crisis económica de 2009, por ejemplo, mientras países como Reino Unido o Alemania reaccionaron aumentando su inversión en I+D, en España se impusieron drásticos y continuados recortes en ese sector, a pesar del papel fundamental que puede desempeñar para lograr ese cambio de modelo productivo que haga al país menos vulnerable a futuras crisis económicas.

A estos problemas de financiación se añade que en la actualidad muchas de estas etapas y objetivos del sistema español de I+D están sobrepasados por una realidad en

la que la sociedad demanda más ciencia para resolver los innumerables retos que se atisban en el horizonte de la humanidad.

La relación entre ciencia y sociedad debe facilitar la comprensión de los ciudadanos sobre lo que representa la diversidad y riqueza de la generación de conocimiento, con especial atención al que promueve la ciencia económica: conocer sus raíces históricas, y saber de la multiplicidad de visiones y estrategias que pueden apoyar la toma de decisiones, para llegar a distinguir entre las acertadas y las equivocadas. Esta búsqueda de conexión de la ciencia con la sociedad tiene que ayudar a la ciudadanía a entender y apoyar los Objetivos del Milenio y su evolución diacrónica, orientados a hacer sostenible la vida en el planeta Tierra, es decir, a que sea factible mantener el suministro energético y satisfacer el resto de las necesidades de la población sin esquilmar los recursos naturales ni trastornar el medio ambiente.

En el camino de encuentro entre ciencia y sociedad, esta última debe adquirir conciencia de que los avances y mejoras en su bienestar, incluyendo el progreso en la salud pública y en ese bien tan apreciado que es la salud de los próximos, descansan en los avances científicos y tecnológicos. También en la colaboración entre la investigación pública y la innovación, inspiración y guía de la colectividad empresarial, que debe ser regulada y modulada por los responsables públicos. Es decir, la ciencia básica, la aplicada y la innovación son ya una misma cosa que no se puede separar y cuyo fomento corresponde a una fructífera colaboración entre el Estado y la sociedad.

Finalmente, nos centramos en la educación, pilar, entre todos los derechos, capaz de corregir todo tipo de desigualdad: de clase, género, edad, lugar de nacimiento, con el fin de alcanzar un trabajo y una vida dignos. La educación de calidad, pues, núcleo del tipo de sociedad que debe pretender un país avanzado resulta esencial para que la proyección hacia esos logros responda a una tendencia positiva, corrigiendo la deriva negativa a que conduce una globalización mal gestionada, lo que reclama que la ciencia y sus contextos (histórico, financiero, de rentabilidad y eficiencia) formen parte de los programas en todas las etapas educativas y de modo particular en los de la formación profesional y la universitaria. Una sociedad más culta será una sociedad más informada y, por tanto, más libre.

La necesidad de establecer el binomio ciencia-sociedad es particularmente urgente en estos momentos de cambios acelerados en las dinámicas sociales, asociados con la irrupción y el desarrollo exponencial de las nuevas tecnologías y su traslación en las redes sociales. Estamos en la trayectoria de transformación que va desde una sociedad industrial a una sociedad digital, con cambios en el paradigma tecnológico que llevan el tejido productivo a la imperiosa necesidad de innovar y transmiten a la sociedad la importancia de la ciencia (y la tecnología) como base del progreso y la sostenibilidad.

Esta tendencia también impone cambios en el mundo laboral por la pujanza de sectores que de manera creciente precisan de trabajadores con un cierto grado de preparación científica y técnica. También apunta a la necesidad de adaptar los programas de formación a esta creciente demanda, para facilitar el despegue de estos sectores y la creación de empleo cualificado. El informe de pérdidas y ganancias de empleo de la OCDE entre los años 2010-2016 ya muestra esta tendencia, siendo el sector científico-técnico el que muestra la mayor creación de empleo (un 30% de media). Los datos correspondientes a España, que no son alentadores, presentan un crecimiento de empleo en ese sector que en ese mismo periodo apenas llega al 10%. Esto es particularmente preocupante por la situación desfavorable desde la que partimos, con un porcentaje de la población activa dedicado a I+D que está por debajo de la media de la Unión Europea y lejos de sus motores económicos. La falta de personal cualificado en el sector de la I+D puede desembocar en la creación de un nuevo déficit: un déficit en tecnología, innovación y descubrimiento.

Otro motivo por el que el dialogo ciencia-sociedad es imperativo en estos momentos es porque el saber en sí mismo, y el desarrollo de un pensamiento crítico y una capacidad de análisis basados en la evidencia, claves de la actividad científica, permitirán que la sociedad tome las decisiones mejores en todos los ámbitos de la vida. En este sentido es fundamental el establecimiento de una política basada en la evidencia, donde la presencia de la ciencia en la política no sólo sea a nivel de asesoramiento sino que sirva de base para la definición de la agenda política. Que las personas estén informadas resulta esencial para la democracia y no hay información sin formación y sin buena base cultural suficientemente contrastada. A un país erudito aspiraba Ramón y Cajal, al que se le ofreció en 1906 ser Ministro de Instrucción Pública, cartera de nueva creación, para que asumiera la enseñanza y todas las reformas democráticas que preconizaba el gran neurobiólogo. Finalmente rechazó la oferta porque el primer ministro Moret no supo dar la cifra de recursos económicos que podía ofrecer para ese ambicioso programa.

Estos objetivos parecen hoy difíciles de alcanzar en nuestro país. Es urgente una reestructuración del sistema ciencia-universidad y de sus mecanismos de financiación, de gobernanza y de gestión, que también permitan aumentar la movilidad del personal científico a nivel nacional e internacional. Solo articulando el sistema para adaptarlo a la modernidad podremos tomar nuevamente el tren y tratar de estar en la posición que como país necesitamos. En este contexto, es también crítico promover que todos los sectores industriales hagan de la ciencia y la innovación su modo de progreso en las varias dimensiones, desde la tecnológica a la organizativa y la comercial, siendo además socialmente responsables, puesto que todo progreso industrial no conduce siempre a los avances en la justicia social.

La AEAC nace para promover este diálogo tan necesario entre ciencia y sociedad a través de cuatro pilares fundamentales:

- 1) Recuperar la obligación de los poderes públicos de promover la ciencia y la investigación científica en beneficio del interés general, tal y como viene recogido en el artículo 44 de la Constitución Española.
- 2) Acercar ciencia y sociedad.
- 3) Promover un pacto social por la ciencia llamando a la responsabilidad de los políticos y de los sectores económicos y sociales.
- 4) Recuperar el concepto de la ciencia como derecho humano, recogido en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA**, (en adelante **AEAC**), se constituye en Madrid, el día 21 de Febrero de 2018 una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La AEAC extiende su actividad a todo el territorio español. Los fines de la Asociación son:

1. Contribuir a la evolución de la sociedad para que sea más igualitaria y justa por medio de un proceso bidireccional de inmersión en la cultura científica: una sociedad culta científica y tecnológicamente ejercerá mejor la reflexión política y el ejercicio de los derechos democráticos.
2. Fomentar la presencia de la ciencia, su metodología y su historia en todos los niveles educativos.
3. Incrementar y mejorar la comunicación entre el sector científico y la sociedad en su conjunto.
4. Promover la reflexión sobre los efectos del progreso de la ciencia y los desarrollos industriales en el bienestar social.
5. Defender la ética y la integridad de la ciencia y la tecnología, así como la de sus actores públicos y privados en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales y sociales.
6. Apoyar la contribución al desarrollo de una ciencia más reproducible, fiable, transparente y cercana a más gente.
7. Actuar en defensa de la ciencia pública y su financiación adecuada como soporte de los fines sociales de la ciencia puestos al servicio de la ciudadanía.
8. Promover y consolidar el uso responsable de la ciencia y el asesoramiento científico en políticas públicas.
9. Incentivar y consolidar la participación de los científicos en la vida política.
10. Desarrollar relaciones con otras asociaciones científicas nacionales y extranjeras.
11. Exigir una política basada en la evidencia como mecanismo de participación de la ciencia en la definición de la agenda política.
12. Promover la adecuada consideración social de los investigadores, tanto del sector público como del privado, mediante el análisis de sus regímenes de contratación y de consideración profesional, favoreciendo de este modo la transparencia y el apoyo de la sociedad.

13. Analizar de forma crítica el tipo de gobernanza de las instituciones, centros y organismos científicos y tecnológicos con el fin de promover la relación ciencia-sociedad.

Artículo 4. Actividades.

Para cumplir estos fines, se realizarán las actividades tendentes al progreso en el campo de la relación ciencia-sociedad y a incrementar los efectos de la ciencia en el bienestar social. En particular las actividades de la Asociación serán:

- Organización de jornadas, talleres y reuniones.
- Establecimiento de comités de actuación en aspectos específicos.
- Puesta en práctica de acuerdos con medios de comunicación para desarrollar conferencias, debates y publicaciones
- Establecimiento de una conexión directa con los representantes políticos.
- Participación en proyectos de cooperación nacionales e internacionales con el tercer sector y grupos (o colectivos) sociales para desarrollar el precepto de Naciones Unidas (ONU) de que la ciencia es un derecho humano.
- Promoción y realización de cualquier otro tipo de iniciativa o actividad que contribuya a acercar la ciencia y la sociedad y a aumentar el interés de los ciudadanos por la ciencia.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en el Rectorado de la Universidad de Salamanca, Patio de Escuelas 1, 37007 Salamanca, España, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados/as, incluidos/as los de honor y los componentes del Consejo Consultivo.

Tendrán derecho a voto aquellos que estén al día en el abono de sus cuotas.

Los miembros Adheridos podrán asistir, sin voz y sin voto.

Los miembros del Consejo Consultivo que no sean socios tendrán derecho a exponer sus opiniones, pero no al voto

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales que se realizarán por escrito comunicarán el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos por tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

1. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
2. Examinar y aprobar las cuentas anuales.
3. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
4. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
5. Aprobar la disolución de la Asociación.
6. Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
7. Disponer o enajenar los bienes.
8. Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
9. Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPÍTULO III

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será regida por la Asamblea General, de la que formarán parte todos los miembros excepto los miembros Adheridos y los componentes de la Junta Directiva y del Consejo Consultivo.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un/a Presidente/a, los/as Vicepresidentes/as, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y 6 Vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no remunerados. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de dos años, renovables otros dos años. Los miembros de la Junta Directiva causarán baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por expiración del mandato.

La Junta Directiva se renovará cada dos años por mitades: tres de los/as 6 Vocales y la mitad de los/as Vicepresidentes/as. El/La Presidente/a, los/as Vicepresidentes/as y los/as Vocales serán nombrados por dos años, con posibilidad de repetir un único mandato.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Transcurrido el plazo para el cual fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva, se procederá a la renovación de los cargos que corresponda. Preferentemente el/la Vicepresidente/a más antiguo/a y de mayor edad pasará a desempeñar el cargo de Presidente/a. Preferentemente el/la Presidente/a saliente pasará a ser considerado Presidente/a Honorífico/a.

El Consejo Consultivo estará formado por los/as Presidentes/as Honoríficos/as y tendrá carácter meramente asesor y de representación cuando así se lo solicite la Junta Directiva o la Asamblea. Formarán parte del Consejo Consultivo también los/as Asociados/as de Honor nombrados/as por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea.

Los cargos de Secretario y Tesorero podrán ser desempeñados indefinidamente siempre que así se mantenga en cada Asamblea anual.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del/ de la Presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El/la Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados;
- convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra;
- ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;
- adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidentes/as.

Habrán preferentemente cuatro Vicepresidentes/as cuyas funciones serán fijadas por la Junta Directiva y que sustituirán en la forma que se fije en cada ocasión al Presidente/a en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrán sus mismas atribuciones.

Sus funciones deberán responder a los siguientes objetivos.

1. Encargarse de los proyectos y actividades relaciones con la Asociación.
2. Responsabilizarse de las relaciones institucionales.
3. Desarrollar las relaciones internacionales, en especial con asociaciones afines con los objetivos de la asociación.
4. Asumir aquellas funciones que les sean fijadas por la Junta Directiva.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles

a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a.

Artículo 18. Vocales.

Los/as Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende. Serán elegidos de tal manera que se garantice la pluralidad territorial.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV

CONSEJOS

Artículo 20. Consejos

Para asesorar a la Asamblea, a su Presidente y a la Junta Directiva existirán un Consejo Consultivo, un Consejo Territorial y un Defensor del Asociado

Artículo 21. Consejo Consultivo

1. La Junta Directiva contará con el asesoramiento del Consejo Consultivo.

2. Estará formado por los/as Presidentes/as Honoríficos/as, los/as Asociados de Honor y tantas personas como desde la Junta Directiva o el Presidente del Consejo Consultivo estimen oportuno nombrar, no siendo necesario que pertenezcan a la Asociación.
3. Tendrá carácter asesor, de reflexión estratégica y de representación cuando así se lo solicite el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea.
4. Será presidido por un miembro de la Asociación a propuesta del Presidente y ratificado por la Asamblea.
5. Su presidente tendrá derecho a asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto⁴

Artículo 22. Consejo Territorial

1. Se crea el Consejo Territorial con el fin de descentralizar las actividades y la captación de socios.
2. Estará formado por un representante de cada Comunidad Autónoma, donde exista un mínimo de 6 asociados, nombrado por el Presidente y ratificado por la Asamblea.
3. Su función será coordinar actividades con los socios regionales y servir de contacto más cercano para la propuesta de nuevos proyectos o iniciativas.
4. Se reunirá periódicamente con la frecuencia que sus integrantes consideren oportuna y designarán entre ellos a un representante que será invitado a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto
- 5.

Artículo 23. Defensor del Asociado

El presidente designará la persona que actuará como Defensor de Asociado para recoger las quejas y proponer mejoras en la gobernanza de la Asociación.

El Defensor del Asociado informará a la Asamblea siempre que así se determine por el Presidente o la Junta Directiva.

SOCIOS/AS

Artículo 24. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 25. Clases.

Podrán ser miembros de la AEAC cualquier ciudadano/a, ya que su ámbito no se restringe al científico y tecnológico, estando la afiliación abierta a toda la ciudadanía.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

1. Fundadores/promotores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
2. De número, los que contribuyen con una cuota completa y participan activamente en la vida de la Asociación.
3. Corporativos, los que son entidades u otras asociaciones que pueden tener tantos representantes como cuotas de miembro de número abonen, hasta un máximo de 5.
4. Adheridos: los que solo contribuyen con una cuota reducida por no poder asistir a las actividades o por otras circunstancias.
5. Patrocinadores: los que contribuyan económicamente con cuotas superiores a las mínimas estipuladas
6. De honor: los que, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva con la ratificación en la Asamblea General.

Artículo 26. Baja.

Los/as socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer antes de la fecha de la asamblea anual la cuota del año anterior.

c) Por obrar de forma contraria a los objetivos de la asociación, y previa aprobación, en este caso, de su baja por la Asamblea General.

Artículo 27. Derechos.

Los/as socios/as fundadores/promotores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores/as y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 28. Deberes.

Los/as socios/as fundadores/promotores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 29. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los/as socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores/promotores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

1. Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
2. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
3. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 31. Patrimonio.

La Asociación, en el momento de la constitución, carece de patrimonio y de recursos económicos.

Artículo 32. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 33. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 34. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación o se donará a la/s entidad/es benéfica/s o asociación/es no lucrativa/s que se haya determinado en la Asamblea General extraordinaria en la que se acordó la disolución.